

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**MODIFICACIÓN N° 3**

**"AUMENTO DE COBERTURA"**

MACIAS CONSTRUCTORA LTDA.

"MANUEL RODRÍGUEZ" (TALAGANTE-METROPOLITANA N.P.)

*Ítem: Inversión de Capital*

*N° Int. EPC-0338-3-2017*

En Santiago, a **07 de marzo de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas con domicilio en Alonso de Ovalle N°1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **MACIAS CONSTRUCTORA LTDA.**, RUT N° 76.031.597-4, representada legalmente por **MIGUEL ÁNGEL MACIAS CAROCA**, constructor civil, cédula de identidad N° 10.907.393-8, ambos con domicilio en Zurich Norte N°0683, La Cisterna, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** Con fecha **19 de octubre de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**MANUEL RODRÍGUEZ**", en la comuna de **TALAGANTE**, Región **METROPOLITANA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$449.470.056.- (cuatrocientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta mil cincuenta y seis pesos)** y que las obras debían ejecutarse entre el **20 de octubre de 2016** y el **02 de abril de 2017**.

Con fecha **07 de diciembre de 2016**, las partes suscribieron la Modificación N°1 del contrato señalado, modificando el plazo de inicio y extendiendo el término para la ejecución de obras entre el **04 de noviembre de 2016** y el **17 de abril de 2017**.

Con fecha **15 de febrero de 2017**, las partes suscribieron la Modificación N°2 del contrato señalado, conforme al presupuesto complementario presentado por el contratista. Se pactó allí sumar nuevas obras a las ya contratadas, por un monto de **\$5.429.407 (cinco millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos siete pesos)**, y rebajar partidas a las ya contratadas, por un monto de **\$5.523.623 (cinco millones quinientos veintitrés mil seiscientos veintitrés pesos)**. Los nuevos trabajos encomendados debían ejecutarse entre el **18 de abril de 2017** y el **27 de abril de 2017**.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** En este acto, las partes convienen que Fundación Integra no entregará al contratista, a petición de él mismo, del **10%** de **ANTICIPO** del valor del contrato primitivo, por la suma de **\$44.947.006.- (cuarenta y cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil seis pesos)**, por lo cual se modifica la cláusula **TERCERA** del contrato, reemplazándola por la siguiente:



**“TERCERO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** Fundación Integra pagará por los trabajos encomendados la suma de **\$449.375.840.- (cuatrocientos cuarenta y nueve millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

La forma de pago será la siguiente:

- a) **PRIMER ESTADO DE PAGO:** El **15% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un **20%**.
- b) **SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** Otro **15% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un **40%**;
- c) **TERCER ESTADO DE PAGO:** Otro **15% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un **60%**;
- d) **CUARTO ESTADO DE PAGO:** Otro **15% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un **80%**;
- e) **PAGO FINAL:** El **SALDO** se pagará una vez que las obras se encuentren terminadas, entregadas y en tanto se exhiba el documento que acredite su recepción provisoria sin observaciones, conforme al siguiente detalle:

1. Un 70% se pagará una vez que la obra se encuentre terminada, entregada y con recepción provisoria sin observaciones;
2. El 30% restante se pagará una vez que se entreguen los certificados de las instalaciones (TE1 en el caso de instalación eléctrica; TC6 en el caso de instalación de gas y Certificado de Dotación en el caso de instalación de agua potable y alcantarillado) o cualquier otro certificado solicitado en las bases administrativas especiales.

El contratista, al presentar cada estado de pago, deberá dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social, acompañando los siguientes documentos:

1. Liquidaciones de remuneraciones firmadas por los trabajadores por el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra y que se encuentren devengadas a la fecha del pago.
2. Planillas de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Seguridad Social de los trabajadores por el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra y que se encuentren devengadas a la fecha del pago, de acuerdo a la dispuesto en el artículo 22 de la Ley 17.322, o cualquier otro certificado solicitado en las bases administrativas especiales.
3. Certificado de la Inspección del Trabajo (F-30) en que conste el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le correspondan de acuerdo a la ley;
4. Finiquitos de los trabajadores en los casos que correspondan.

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.”

**TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.



El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



**MIGUEL ÁNGEL MACÍAS CAROCA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
MACÍAS CONSTRUCTORA LTDA.



**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA

